

Coordenadas U.T.M.		
Pqte	Coord. X	Coord. Y
63	289593.595	4049632.297
64	289706.824	4049688.345
65	289770.701	4049695.840
66	289787.378	4049715.730
67	289873.367	4049775.028
68	289992.072	4049790.320
69	290012.355	4049794.381
70	290052.502	4049815.971
71	290078.410	4049827.133
72	290092.461	4049841.315
73	290114.743	4049915.778
74	290154.403	4049947.656
75	290199.785	4049958.318
76	290228.442	4049997.184
77	290248.624	4050017.156
78	290274.869	4050026.202
79	290285.085	4050030.333
80	290389.610	4050031.120
81	290424.187	4050020.972
82	290460.105	4050026.245
83	290545.664	4050074.747
84	290570.469	4050082.839
85	290627.073	4050123.260
86	290687.245	4050112.677
87	290743.474	4050076.381
88	290785.901	4050032.281
89	290804.855	4049960.986
90	290841.208	4049986.681
91	291063.180	4049853.620
92	291045.149	4049747.711
93	291049.861	4049706.215
94	291056.624	4049680.813
95	291063.176	4049515.945
96	291053.828	4049485.723
97	291053.298	4049455.999
98	291048.557	4049396.049
99	291063.696	4049319.294
100	291051.064	4049222.743
101	291056.093	4049166.805
102	291047.129	4049059.553
103	291004.601	4048938.317

Coordenadas U.T.M.		
Pqte	Coord. X	Coord. Y
A1	290665.819	4049526.014
A2	290684.516	4049562.049
A3	290707.930	4049618.678
A4	290744.767	4049667.555
A5	290761.297	4049675.454
A6	290763.467	4049686.754
A7	290792.267	4049733.784
A8	290726.378	4049758.672
A9	290569.513	4049809.491
A10	290550.171	4049531.265
A11	290398.193	4049448.146
A12	290322.229	4049406.514
A15	290055.615	4049471.286
A16	290063.274	4049370.020
A17	290065.825	4049301.888
A18	289935.567	4049153.640
A19	289849.053	4049022.865
A20	289599.410	4048914.590
A21	289469.630	4048876.740
A22	289442.967	4048896.268
1B	291016.320	4049721.117
2B	290902.86	4049782.89
3B	290822.628	4049832.488
4B	290830.453	4049905.683
5B	290858.581	4049947.778
C3	290161.183	4049582.361
C4	290144.161	4049605.390
C5	290124.213	4049658.829
C6	290084.623	4049742.596
C1 - A13	290237.299	4049501.703
C2 - A14	290190.351	4049540.128

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

«Opayar Alto», Tomo 232 de Benalaurían, Folio 175, Finca 1.212, Inscripción 1.ª

Una vez sea firme la Orden resolutoria del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba en el Registro de la Propiedad con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detalla en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los siguientes datos:

Monte público: «Opayar Alto».

Pertenencia: Suelo propiedad del Ayuntamiento de Benalauría y vuelo compartido entre el citado Ayuntamiento y el de Benadalid.

Término municipal: Benalauría.

Superficie: Condominio A: Superficie de 56,52 ha cuyo suelo es propiedad particular y vuelo público, parte del vuelo de este condmino es propiedad del Ayuntamiento de Benalauría y el resto del Ayuntamiento de Benadalid.

Condominio B: Superficie de 3,4242 ha cuyo suelo es propiedad particular y vuelo público, el vuelo de este condmino es propiedad del Ayuntamiento de Benadalid.

La superficie de suelo público y vuelo público es de 109,3094 ha.

La superficie de suelo público y particular y vuelo público es de 169,26 ha, de las cuales 96,92 ha son de vuelo público propiedad del ayuntamiento de Benalauría y 72,34 ha son de vuelo público propiedad del Ayuntamiento de Benadalid.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

RESOLUCION de 29 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 558/04, interpuesto por Antonio Ramírez Miranda, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por Antonio Ramírez Miranda, S.L., recurso núm. 558/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 29.10.03, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2003/346/O.F./PA, instruido por infracción administrativa en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 558/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 134/04, interpuesto por Excavaciones y Construcciones Saymon, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por Excavaciones y Construcciones Saymon, S.L., recurso núm. 134/04, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 9.9.04, por la que se tiene desistido al recurrente de su pretensión de interponer recurso de alzada contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 14.1.03, recaída en el expediente sancionador núm. CA/2002/211/AGMA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 134/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 96/05, interpuesto por don Rafael Domínguez Crespo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Rafael Domínguez Crespo, recurso núm. 96/05, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva de fecha 29.4.04, recaída en el expediente sancionador núm. HU/2003/883/AGMA/FOR, instruido por infracción administrativa en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 96/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 28/05, interpuesto por don Antonio Muñoz Alba, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por don Antonio Muñoz Alba recurso núm. 28/05 contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada deducido contra Resolución del Director General de Prevención y Calidad Ambiental de fecha 12.4.04, recaída en el expediente sancionador núm. CA/2003/1826/AGMA/COS, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 28/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Iberdrola Generación, S.A.U. (Expediente núm. AAI/CA/001). (PP. 648/2005).

Visto el expediente AAI/CA/001 iniciado a instancia de don Fernando Miguel Tallón Yáñez en nombre y representación de Iberdrola Generación, S.A.U., en solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada, instruido en esta Delegación Provincial conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. A.1. El proyecto de Central Térmica de Ciclo Combinado de 1.600 MWe promovido por Iberdrola Generación, S.A.U. (en adelante Iberdrola y en adelante Proyecto